

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Ángela María Cabrera Fesla y Ayda María
	Bermúdez Guevara
Demandado:	Mediservicios S.A
Radicación:	63-001-41-05-001-2020-00191-00

Armenia, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Notificada la entidad demandada, se programa la audiencia para el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta (8:30 a.m)

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico informado al despacho; en ese orden se **EXHORTA** a las partes y sus representantes a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página web: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosyviA80GN9Y65mQFZi6Ha4kZrUJVDjbGJEMIIKClUREg2UldowVlXSlBLUE9ZRzlIVjE5QUwyTC4u o escaneando con su celular el siguiente código QR que les dirigirá a la página web antes señalada.



2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES,** que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia

virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co. o en el link: PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES

- **3.** En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el "PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES" que se encuentra en la dirección URL: PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES.
- 4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
- 5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifiquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **16 DE JUNIO DE 2021**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA

Marilu Pelaez Londono Juez Laborales 001 Juzgado Pequeñas Causas Quindio - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b61dabcad489534b166b0b0524f99d3523d57d4b0064dbbc4 2f801502ca368c4

Documento generado en 15/06/2021 07:13:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectroni ca